

REGLAMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL SUBSUELO EN LA ZONA DE VEDA DE LA CIUDAD DE RAMOS ARIZPE, COAH., ESTABLECIDA POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1951 Y PUBLICADO EN EL "DIARIO OFICIAL" DE LA FEDERACIÓN DEL 8 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO

Diario Oficial del 4 abril de 1960

ARTICULO PRIMERO.— Este Reglamento se funda en los artículos 1o., 3o., 12, 13, 14, 15, 21 y 22 de la Ley Reglamentaria del párrafo 5o. del artículo 27 Constitucional en materia de aguas del subsuelo y 9o. a 18 y 20 a 38 y demás relativos de su Reglamento, y tiene por objeto evitar el agotamiento de los acuíferos y mejorar el aprovechamiento de las aguas de la zona vedada.

ARTICULO SEGUNDO.— De acuerdo con el decreto de veda, nadie podrá efectuar obras de alumbramiento sin previo permiso del Ejecutivo, expedido por conducto de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, excepto cuando se trate de pozos de agua para usos domésticos. Los permisos de alumbramiento se concederán, cuando de los estudios correspondientes se deduzca que no se causarán perjuicios a los usuarios que figuran en este Reglamento.

ARTICULO TERCERO.— Cuando se inutilicen los pozos o los equipos de bombeo, la Secretaría de Recursos Hidráulicos resolverá sobre la reconstrucción del pozo o la reposición del equipo inutilizado, en los términos de los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la ley relativa, para que dicho aprovechamiento subsista en las mismas condiciones del anterior.

ARTICULO CUARTO.— Los pozos autorizados que figuran en el cuadro inserto, se operarán de acuerdo con los derechos siguientes:

Pozo No.	Propietarios	Usos	Cultivos	Módulo Reparto	Sup. Hs.	Vol. anual de extracción M ³	Observaciones
1	Gabriel Flores Gómez.	Riego	Diversos	1.20	6.6975	80 370	Agotado.
2	José María Morales						El gasto de este pozo riega la Sup. fijada en pozo No. 3
3	Francisco Martínez Soto.	Riego	Diversos	1.20	4.5000	54 000	Agotado.
4	Francisco Martínez Soto.						
5	José María Morales						
6	Jesús Ma. Flores Farías.	Riego	Diversos	1.20	17.7500	213 000	
7	Pedro Saro	Riego	Diversos	1.20	20.6040	247 248	
8	Salomón Flores Aguirre	Riego	Diversos	1.20	8.3950	100 740	
9	Sucs. de Everardo Padilla	Riego	Diversos	1.20	7.7800	93 360	
10	Ricardo Gutiérrez	Riego	Diversos	1.20	5.0000	60 000	
11	FF. CC. N.M. Est. Ramos Arizpe	U. Ind.				31 536	
12	Ernesto H. Boardman y Sra.	Riego	Diversos	1.20	7.4545	89 454	
13	Sucs. de Victoriano del Bosque	Riego	Diversos	1.20	76.7700	921 240	
14	Abelardo Valdez	Riego	Diversos	1.20	9.1820	110 184	
15	Francisco Alanís	Riego	Diversos	1.20	0.8500	10 200	
16	Coprop. del pozo que riegan: Roberto Gómez Dávila.	Riego	Diversos	1.20	3.6450	43 740	
	Ramón Flores	Riego	Diversos	1.20	2.8050	33 660	
	Ricardo Gómez Dávila	Riego	Diversos	1.20	7.7325	92 790	
17	Eliseo Morales.						Agotado.
18	Eliseo Morales.						Agotado.
19	Dr. Miguel Farías.	Riego	Diversos	1.20	2.1000	25 200	
20	Santiago del Bosque	Riego	Diversos	1.20	76.1780	914 136	
21	Jesús Saucedo	Riego	Diversos	1.20	2.7000	32 700	
22	Antonio Flores Gómez	Riego	Diversos	1.20	6.5000	78 000	

23	Eliseo Morales.	Riego	Diversos	1.20	7.8000	93 600	Repuesto. El gasto de este pozo riega la Sup. fijada en pozo No. 13.
		U.D.				1 425	
24	Agrícola Guanajuato, S.R.L.	Riego	Diversos	1.20	92.2250	1 106 700	
25	Nicolás Saucedo del Bosque.	Riego	Diversos	1.20	22.0000	264 000	
26	Sucs. Victoriano del Bosque						
27	Santiago del Bosque.						
28	Rosario Dávila Vda. de De las Fuentes.	Riego	Diversos	1.20	26.1830	314 198	El gasto de este pozo riega la Sup. fijada en pozo No. 24.
29	Emilio Zertuche	Riego	Diversos	1.20	13.9000	166 800	
30	Agrícola Guanajuato, S.R.L.						
31	Pablo Reade Di Fioro.	Riego	Diversos	1.20	41.6920	500 304	El gasto de este pozo riega la Sup. fijada en pozo No. 24.
32	José de las Fuentes	Riego	Diversos	1.20	19.2500	231 000	
		U.D.				1 459	
		Riego	Diversos	1.20	29.6250	355 500	
33	Dr. Manuel Elizondo Cárdenas						El gasto de este pozo riega la Sup. fijada en pozo No. 33.
34	Dr. Manuel Elizondo Cárdenas	Riego	Diversos	1.20	70.8000	849 600	
		U.D.				1 952	
		Riego	Diversos	1.20	50.0000	600 000	
36	Club Campestre de Saltillo	Riego	Diversos	1.20	27.7000	332 400	
37	Ma. Luisa Derbeker de Zertuche.	Riego	Diversos	1.20	4.5000	54 000	
38	Jorge M. Canavati	Riego	Diversos	1.20			

Pozo No.	Propietarios	Usos	Cultivos	Módulo Reparto	Sup. Hs.	Vol. anual de extracción M ³	Observaciones
39	Gral. A. Soto Quiñones.	Riego	Diversos	1.20	51.6750	620 100	
40	Mercedes Cadena de Martínez	Riego	Diversos	1.20	91.7988	1 101 586	
41	Mercedes Cadena de Martínez						Agotado.
42	Carlos Morales	Riego	Diversos	1.20	13.0000	156 000	
43	Refractarios de México, S.A.	Riego	Diversos	1.20	10.1666	229 999	
	Refractarios de México, S.A.	U. Ind.				40 000	
44	Ezequiel Ramón	Riego	Diversos	1.20	1.2000	14 400	
45	Luis Farías.	Riego	Diversos	1.20	5.8000	69 600	
46	Pueblo Ramos Arizpe.	U.P.D.				315 360	
47	Pablo Desce Di Fiore						El gasto de este pozo riega la Sup. fijada en pozo No. 31.
48	Campo Aéreo de Saltillo	U.D.				2 895	
49	Genaro Gutiérrez.	Riego	Diversos	1.20	3.0000	36 000	
	Genaro Gutiérrez.	U.D.				1 250	
50	Eliseo Morales.						El gasto de este pozo riega la Sup. fijada en pozo No. 23.
51	Rafaela Rangel de Aguirre.	Riego	Diversos	1.20	0.7560	9 072	
	Rafaela Rangel de Aguirre.	U.D.				7 550	
52	Nicolás Saucedo del Bosque.	U.D.				1 975	
53	Florencio Saucedo.	Riego	Diversos	1.20	5.8750	70 500	
54	Dr. Carlos de la Peña						El gasto de este pozo riega la Sup. fijada en pozo No. 35

Pozo No.	Propietarios	Usos	Cultivos	Módulo Reparto	Sup. Hs.	Vol. anual de extracción M ³	Observaciones
57	Adela de las Fuentes	U.D.				1 615	
58	Ing. Santiago Serna	U.D.				660	
59	Leticia Cipriano	U.D.				1 724	
60	Ma. Antonia Valdez	U.D.				980	
61	Inocencio Rodríguez	Riego	Diversos	1.20	2.0750	24 900	
62	Robert C. Camp	Riego	Diversos	1.20	3.5000	42 000	
63	José de las Fuentes	U.D.	Diversos	1.20	2.0000	1 095	
						24 000	El gasto de este pozo riega la Sup. fijada en pozo No. 32.
64	Rosario Dávila Vda. de de las Fuentes	U.D.				2 440	
65	Ing. Salvador García Barrera	U. Ind.				4 470	
66	Amando García Galindo	Riego	Diversos	1.20	9.9000	118 800	
67	Agrícola Guanajuato, S.R.L.	U.D.				1 643	
68	Francisco Martínez Soto	U.D.				1 820	
69	Ma. González de Cárdenas	U.D.				380	
70	Bruce R. Mac Dermont	U.D.				1 550	
71	Francisco Martínez Soto	Riego	Diversos	1.20	0.6500	7 800	
72	Pedro Saro	U.D.				1 702	El gasto de este pozo riega la Sup. fijada en pozo No. 3. El gasto de este pozo riega la Sup. fijada en pozo No. 7.

Pozo No.	Propietarios	Usos	Cultivos	Módulo Reparto	Sup. Hs.	Vol. anual de extracción M ³	Observaciones
73	Pablo Resce Di Fioro						El gasto de este pozo riega la Sup. fijada en pozo No. 31.
74	Club Campestre de Saltillo						El gasto de este pozo riega la Sup. fijada en pozo No. 36.
75	Adela de la Fuente.	Riego	Diversos	1.20	5.1063	61 276	
76	Leticia Cipriano	Riego	Diversos	1.20	6.0130	72 156	
77	Cía. Avícola Industrial, S.A.	U. Ind.				10 000	
78	Jesús M. Flores Farías						El gasto de este pozo riega la Sup. fijada en pozo No. 6.
						<u>1 011.0574</u>	<u>12 568 990</u>

ARTICULO QUINTO.— Los pozos 55 y 56, perforados y equipados por la Secretaría de Recursos Hidráulicos y entregados al H. Ayuntamiento, según acta de fecha 17 de junio de 1957, se destinarán exclusivamente para el riego de solares de Ramos Arizpe que carezcan de pozos y que anteriormente se beneficiaban con aguas de los manantiales de Guanajuato. Estos aprovechamientos se verificarán mediante el pago de las cuotas que fije el Ayuntamiento de Ramos Arizpe y apruebe el Gobierno del Estado.

ARTICULO SEXTO.— Los usuarios del cuadro que figuran en el artículo cuarto, podrán aprovechar sus volúmenes de acuerdo con los derechos que fija el presente Reglamento, en el tiempo y momento que convenga a sus cultivos. Si se notare un agotamiento en los niveles de los pozos, que signifique un peligro de agotamiento de los acuíferos por el riego de los cultivos en la misma época, las extracciones se reducirán proporcionalmente para todos los usuarios, de acuerdo con las observaciones y dictámenes de los técnicos de esta Secretaría.

ARTICULO SEPTIMO.— La agencia de la Secretaría en Saltillo llevará al cabo observaciones periódicas y sondeos para determinar el nivel del o los acuíferos, cuando lo estime conveniente, para controlar las extracciones reglamentarias.

ARTICULO OCTAVO.— Las aguas extraídas por los usuarios que figuran en el cuadro del artículo cuarto, ya citado, se utilizarán para el riego de terrenos de su propiedad; no pudiendo, consecuentemente, venderse, cederse o cambiarse por productos.

ARTICULO NOVENO.— La aplicación de este Reglamento quedará a cargo de una Junta de aguas, cuyos directivos se elegirán en asamblea general de usuarios, incluyendo el representante del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, durante el mes de junio del año que corresponda, los que tomarán posesión el 1o. de julio una vez que se otorgue la aprobación de la Secretaría de Recursos Hidráulicos y durarán en su encargo dos años consecutivos. La Junta estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres suplentes, cuya designación y actuación se regirá, en lo que proceda, por el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Juntas y Jueces de Aguas en vigor, en la inteligencia que la Secretaría de Recursos Hidráulicos tendrá a su cargo tanto la vigilancia de la zona vedada, como de la aplicación de este Reglamento.

ARTICULO DECIMO.— Las autorizaciones de nuevas perforaciones o aprovechamientos se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del párrafo 5o. del artículo 27 Constitucional en materia de Aguas del Subsuelo y su Reglamento y de conformidad con lo que dispone el artículo 2o. del presente Reglamento. Estos aprovechamientos se adicionarán al Cuadro de Usuarios que figura en el artículo 4o. de este propio Reglamento con el fin de que se les considere como usuarios.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.— La infracción a lo estipulado en el artículo 8o. será sancionada con una multa de \$5,000.00; y si reincide, con la clausura del pozo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.— Las violaciones a las disposiciones de la Ley Reglamentaria del párrafo 5o. del artículo 27 Constitucional en materia de aguas del subsuelo, se castigarán administrativamente como lo establecen los incisos I, II y III del artículo 20 de la propia ley, y los artículos 59 a 64 de su Reglamento.

ARTICULO DECIMO TERCERO.— Por ser preferente el abastecimiento de aguas para usos públicos y domésticos de la población de Ramos Arizpe, Coah., en el caso de que el pozo No. 46 construído para esos fines, no satisfaga las necesidades de la población, la Secretaría señalará el pozo o los pozos dentro de la zona vedada que deban proporcionar provisionalmente ese servicio y mediante la indemnización correspondiente.

TRANSITORIOS:

ARTICULO I.— En un plazo no mayor de 30 días a partir de la vigencia de este Reglamento, la Secretaría, por medio de su agencia en Saltillo, Coah., convocará a los usuarios que figuran en el cuadro del artículo cuarto de este Reglamento, para elegir la Mesa Directiva provisional de la Junta de Aguas, que actuará hasta el próximo 30 del citado mes. Durante el plazo de 30 días, la gerencia de Recursos Hidráulicos en Saltillo manejará la distribución de las aguas y vigilará el cumplimiento de este Reglamento. Las elecciones reglamentarias se efectuarán en el mes de junio, para comenzar su funcionamiento el 1o. de julio del año que corresponda.

ARTICULO II.— Cuando se trate de regar terrenos con alfalfa o vides, de personas que no figuran en este Reglamento, que se hayan regado mediante agua comprada, cedida o cambiada por productos, se permitirá que lo sigan haciendo durante un plazo que fijará la Secretaría de Recursos Hidráulicos, tomando en cuenta el estado de dichos cultivos. Vencido éste, la prohibición será absoluta. La Secretaría de Recursos Hidráulicos determinará cuáles son las superficies de esos terrenos y les calculará los volúmenes indispensables, de acuerdo con los módulos establecidos en el cuadro del artículo cuarto de este Reglamento.

ARTICULO III.— Se deroga el Reglamento Provisional de 9 de junio de 1951. publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 13 del mismo mes y año.

ARTICULO IV.— Este Reglamento entrará en vigor en la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO V.— Al entrar en vigor el presente Reglamento, de conformidad con lo dispuesto y establecido por los artículos 11 del Reglamento de las Aguas del Subsuelo y 2o. transitorio de la misma, la zona de Ramos Arizpe, Coah., queda considerada como Zona de Veda Rígida.

México, D. F. a 19 de diciembre de 1960.—El Presidente de la República, Adolfo López Mateos.—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, Alfredo del Mazo.—Rúbrica.